República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-86937842-APN-VOCX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 8 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-48929173- -APN-SGAI#TFN TELECOM ARGENTINA SA –acepta propuesta de acumulación

---

VISTO:

El EX-2026-48929173- -APN-SGAI#TFN “TELECOM ARGENTINA SA” y el EX-2026-56828838- -APN-SGAI#TFN de igual caratula, que tramitan ante las Vocalías de la 10° y 5° Nominación respectivamente y,

CONSIDERANDO:

Que en el EX-2026-48929173- -APN-SGAI#TFN, en trámite por ante la Vocalía de la 10° de esta Sala, se apela la Resolución N° 119/2026 (DV RRGC) por la que se determina de oficio el Impuesto sobre los Bienes Personales –Acciones o Participaciones Societarias– periodo fiscal 2020.

Que, por su parte, en el EX-2026-56828838- -APN-SGAI#TFN, que tramita ante la Vocalía de la 5° Nominación, Sala “B”, se apela cuestiona la determinación de oficio –Resolución N° 205/2026 (DV RRGC) – respecto al Impuesto sobre los Bienes Personales –Acciones o Participaciones Societarias– periodo fiscal 2021.

Que, en el expediente EX-2026-56828838- -APN-SGAI#TFN, la actora solicita la acumulación de estos actuados en su presentación IF-2026-83457657-APN-DTD#JGM, por considerar que ambas actuaciones versan sobre idéntico objeto.

Que en las causas mencionadas se advierte que existe identidad de partes, premisas de hechos comunes y conexidad jurídica y en ellas se impugnan las declaraciones juradas correspondientes al Impuesto sobre los Bienes Personales - Acciones o Participaciones Societarias por los periodos fiscales 2020 y 2021, toda vez que la recurrente para determinar el impuesto en cuestión, habría consignado los valores históricos de sus Estados Contables, sin considerar los efectos del cambio del poder adquisitivo de la moneda. Entendiendo el Fisco Nacional que debería haber determinado su patrimonio sobre la base del balance elaborado de acuerdo a las normas contables profesionales vigentes, es decir, sobre los Estados Financieros Separados preparados bajo las normas NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera).

Por ello, resulta procedente la acumulación propuesta por la Sala “B” mediante Resolución del 4 de septiembre de

2026 (IF-2026-86167060-APN-VOCV#TFN) recaída en el EX-2026-56828838- -APN-SGAI#TFN, de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de Procedimiento de este Tribunal -Res. N° 91/2023-,

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Por Secretaría General de Asuntos Impositivos, acumular el EX-2026-56828838- -APN-SGAI#TFN al EX-2026-48929173- -APN-SGAI#TFN.

2°) Hacer saber a los profesionales intervinientes del EX-2026-56828838- -APN-SGAI#TFN que las sucesivas presentaciones deberán realizarlas únicamente en el EX-2026-48929173- -APN-SGAI#TFN toda vez que, con motivo de la acumulación dispuesta en el punto precedente, el expediente citado en primer término se enviará a guarda temporal para su posterior archivo.

3) Por Secretaría General de Asuntos Impositivos, vincular al EX-2026-48929173- -APN-SGAI#TFN la totalidad de los documentos que componen el EX-2026-56828838- -APN-SGAI#TFN.

Regístrese, notifíquese y pasen los citados expedientes a la Secretaría General de Asuntos Impositivos a sus efectos. Fecho, vuelvan los autos a la Vocalía de la 10° Nominación para la prosecución de su trámite.

Digitally signed by Daniel Alejandro Martín
Date: 2026.09.07 15:54:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Alejandro Martín
Vocal
Vocalía XII Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Edith Viviana Gomez
Date: 2026.09.08 09:15:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Edith Viviana Gomez
Vocal
Vocalía X Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.08 09:16:40 -03:00